

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

12 MAR 2020

En atención a la solicitud que antecede, se dispone,

Señalar como honorarios para la PARTIDORA, la suma de \$ 1.600.000=, los cuales deberán ser cancelados por el único heredero reconocido en esta mortuoria, a quien se le requiere para que, a través de su representante legal, proceda de conformidad. En tal sentido, por secretaría, remítase el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Alicia del Rosario Cadavid de Suárez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

CRZ
0785-2017

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº. - 036

HOY: 13 MAR. 2020

LORENA MARÍA RUSS GÓMEZ
Secretaría